

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

**RESOLUCION
EXENTA : N° 324**

SANTIAGO, - 6 MAR 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- La Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **JUAN ALBERTO CISTERNA CISTERNA**, R.U.T. N° 6.212.773-3, solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“OPERARIO DE PLANTA, SECCIÓN COCEDOR LANGOSTINO”**, desarrollada para el empleador **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- Que, el Secretario Regional Ministerial de Salud, VIII Región, Oficina Talcahuano, remite la evaluación de la labor singularizada en el considerando precedente, por Oficio Ordinario N°0977, de 07 de diciembre de 2006, que adjunta Informe Técnico N°275/2006, de 30 de noviembre de 2006, que contiene la proposición de calificar dicha labor como Trabajo Pesado, por cuanto su desempeño involucra esfuerzo físico excesivo, con un gasto calórico de 8337,8 kcal/jornada, en un ambiente de alta temperatura y en turnos rotativos nocturnos, por lo cual estima que se configuran los requisitos de las letras a), b1) y c), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

001

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



324

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

3.- Que, por Oficio Ordinario N°352-40, de 14 de febrero de 2007, la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1, como Trabajo Pesado e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), por reunir los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del citado Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S.N°681, de 1963.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **JUAN ALBERTO CISTERNA CISTERNA**, R.U.T. N° 6.212.773-2, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se señala, desarrollada para el empleador **COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A.**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

a) OPERARIO DE PLANTA, SECCIÓN COCEDOR LANGOSTINO.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

002

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

324



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal y Operaciones; a la División Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios; a la División Comunicaciones; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, Dirección Regional I.N.P. VIII Región, Sucursal I.N.P. Talcahuano; al SEREMI de Salud Región del Bio Bio, Oficina Talcahuano; al empleador; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

[Handwritten signature]
MVEW HMI/NCR/ncr

Cisterna Cisterna
CP Industrias Pesqueras
02-86

1113

INP